



11E/ 175

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 04 NOV. 2010

VISTO: la realización del encuentro Empresarial Brasil – Uruguay en el área de TV Digital Terrestre, a llevarse a cabo el próximo 19 de octubre de 2010 en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil.

RESULTANDO: que a los efectos de participar del mismo, asistirá el Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Prof. Edgardo Ortuño;

CONSIDERANDO: I) que el encuentro es de sumo interés para el país;

II) que el Sr. Sub-Secretario Prof. Edgardo Ortuño realiza la Misión Oficial al amparo del Art. 11 del decreto 148/992 del 3 de abril de 1992;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

R E S U E L V E:

1º.- Designase en Misión Oficial del 18 al 20 de octubre de 2010, al señor Sub-Secretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Prof. Edgardo Ortuño, para participar del encuentro Empresarial Brasil – Uruguay en el área de TV Digital Terrestre, a cumplirse el próximo 19 de octubre de 2010 en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil.

2º.- El viático diario correspondiente a tres (3) días en la ciudad de San Pablo – República Federativa de Brasil, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.

3º.- El costo de pasaje que se podrá incrementar hasta en un 15%, correspondiente al trayecto Montevideo – San Pablo – Montevideo, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232, Programa 001, Inciso 08, Ministerio de Industria Energía y Minería.

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.

5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



M. I. E. M.

2010-8-1 08/10/10